

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL AL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 12 de agosto de 2020
2	Informe del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, de 16 de septiembre de 2020

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 13 de octubre de 2020

Antonio Sanz Cabello
Viceconsejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA SU GESTIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA).

Por el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) se solicitó, con fechas 7 de mayo de 2020, cuyo oficio de subsanación es notificado el día 18 de mayo; 5 de junio de 2020, cuyo oficio de subsanación es notificado el día 30 de junio; y 4 de agosto de 2020, la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, en aplicación del régimen previsto en el *Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.*

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, llevó a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El capítulo I del Título V regula el servicio público audiovisual en Andalucía, y contempla la prestación del servicio público local de comunicación audiovisual, entre otros.

El Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios fue derogado parcialmente por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, manteniendo su vigencia los artículos 29 y 30, así como de los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31.


Por esta Dirección General de Comunicación Social se ha incorporado la reserva definitiva de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, conforme a los requisitos previstos en el artículo 30 del Decreto 174/2002, las cuales se recogen en el Anexo al presente informe.

Analizada la documentación que integra el expediente, por esta Dirección General se informa favorablemente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cantillana para la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43Cve866U4XR63McfASuQlbSVKyz7R	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



ANEXO

Provincia	Municipio	F(MHz)	Longitud	Latitud	Cota	Hefx	p.r.a.	P	D
SEVILLA	CANTILLANA	107.7	5° 49' 33.79'' W	37° 36' 31.2'' N	24	35	0,025	M	ND

Leyenda de las características técnicas:

F(MHz): Frecuencia de emisión, en megahercios.

Longitud: Longitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Latitud: Latitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Cota: Altitud genérica del emplazamiento del transmisor sobre el nivel del mar, en metros.

Hefx: Altura efectiva máxima de la antena sobre el nivel medio del terreno entre 3 y 15 km, en metros.


p.r.a.: Potencia radiada aparente máxima, en kilovatios.

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Diagrama de radiación de la antena en el plano horizontal; directiva (D), no directiva (ND).



Código:	43CVe866U4XR63McfASuQlbSVKyz7R	Fecha	12/08/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA), EN LA FRECUENCIA 107.7 MHz (EXP. 160/20).

1. Antecedentes

Mediante comunicación interior de fecha 12 de agosto de 2020, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social remite solicitud de informe a la Secretaría General Técnica sobre una propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), en la frecuencia 107,7 MHz.

Junto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se acompaña el expediente de solicitud y el informe de la propia Dirección General de Comunicación Social de fecha 12 de agosto de 2020.

Se emite informe por esta unidad administrativa en virtud de la competencia de asistencia jurídica administrativa atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del Decreto 99/2019, de 21 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.


2. Normativa aplicable

- Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, por la que lleva a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción vigente a la fecha de inicio del procedimiento en curso.
- Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios. Norma derogada de forma parcial por la Ley 10/2018, de octubre, a excepción de los artículos 29 y 30, así como de los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31, que mantienen su vigencia.

3. Competencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.b) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno el otorgamiento de las licencias y concesiones para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.



	JOSE LUIS DE VILLAR IGLESIAS	16/09/2020 14:37	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAND8VJJV3NTUW9Y5DHV4PRGWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.e), corresponde a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social, a través de su persona titular, proponer al Consejo de Gobierno la concesión de licencias y concesiones en materia audiovisual, así como recibir la comunicación previa al inicio de la actividad.

4. Procedimiento de concesión

El artículo 46.5 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, en su redacción dada por el artículo 28 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece que:

*5. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual se otorgará por un plazo de quince años. Las sucesivas renovaciones serán **automáticas**, por periodos iguales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 7 / 2010, de 31 de marzo, (General de la Comunicación Audiovisual) de conformidad con lo que se disponga en el correspondiente reglamento .*

Según se desprende del expediente remitido por el Servicio de Radiodifusión y Televisión, mediante oficio de fecha 3 de agosto de 2020, el Ayuntamiento de Cantillana remite a la Dirección General de Comunicación Social, Acuerdo del Pleno de la Corporación por la que se aprueba la solicitud de una nueva concesión del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico.

La Dirección General de Comunicación Social emite informe de fecha 12 de agosto de 2020 en el que informa favorablemente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cantillana para la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal.

5. Conclusiones y análisis del texto.

A la vista de todo lo anterior y examinado el texto del Acuerdo, por parte de este Servicio se emite la siguiente observación:

1. Acuerdo segundo.

Aparece textualmente lo siguiente:

SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la concesión es de quince años, a contar desde la notificación del presente acuerdo, y las sucesivas renovaciones serán automáticas, por periodos iguales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, de conformidad con lo que se disponga en el correspondiente reglamento.

Podría valorarse su modificación por lo establecido en el artículo el artículo 46.5 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, en su redacción dada por el artículo 28 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de



	JOSE LUIS DE VILLAR IGLESIAS	16/09/2020 14:37	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAND8VJJV3NTUW9Y5DHV4PRGWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece que:

*5. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual se otorgará por un plazo de quince años. Las sucesivas renovaciones serán **automáticas**, por periodos iguales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el [artículo 28](#) de la Ley 7 / 2010, de 31 de marzo, (General de la Comunicación Audiovisual) de conformidad con lo que se disponga en el correspondiente reglamento.*

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN,
Fdo. José Luis Villar Iglesias



	JOSE LUIS DE VILLAR IGLESIAS	16/09/2020 14:37	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAND8VJJV3NTUW9Y5DHV4PRGWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
